



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/13/Add.31
18 julio 1990

Original: ESPAÑOL

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Segundos informes periódicos de los Estados Partes

Adición

ECUADOR

V.90-85679

P R E F A C I O

1. El presente informe es el segundo que se presenta al Secretario General de las Naciones Unidas para su examen por el Comité desde que el Ecuador firmó y ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
2. En la presente sección del informe se proporciona información sobre el Ecuador, la situación general de la Mujer, y sobre el trato que recibe de parte del Estado.
3. Este estudio tiene como finalidad dar a conocer la evaluación de la problemática de la igualdad de ambos sexos, dentro de un marco especial y cronológico completo y condiciones sociales también concretas.
4. En las secciones siguientes, se examinarán las diferentes cuestiones tratadas en cada una de las disposiciones de la Convención. En este análisis se hará referencia a lo siguiente:
 - I.- Introducción,
 - II.- Situación actual de la Mujer en el Ecuador.
 - III. Situación Legal, de acuerdo a los artículos de la Convención.
 - IV.- Metodología que aplica el país en la preparación del informe de conformidad con el Art. 18 de la Convención.
 - V.- Difusión de la Convención
 - VI.- Educación pública en relación a la Convención.

C A P I T U L O I

I N T R O D U C C I O N

1.- INFORMACION GENERAL SOBRE ECUADOR

1. El Ecuador es un país de 270.670 Km², con una densidad de 32 habitantes por Km²(1). Sus características son: la diversidad del territorio constituido por regiones físicas, económicas y poblacionales diferentes; el rápido ritmo de urbanización, de tal manera que la mitad de los habitantes viven en las ciudades; el elevado ritmo de crecimiento de la población, con una tasa de 2.6 %, en bajo porcentual con respecto a las décadas anteriores.
2. En 1982, la población ecuatoriana era de 8'060.712 habitantes. Para 1987 la población se estima en 9'922.500, y para 1990 en 10'781.000. El sector agrícola es clave en la economía ecuatoriana. Paralela a esta actividad ha desarrollado un rol significativo en la economía el Ecuador el sector minero, la explotación petrolera, la industria manufacturera, la electricidad, el gas, el transporte, las comunicaciones y los servicios.
3. El Ecuador posee los recursos humanos y naturales necesarios para lograr un crecimiento económico sostenido. Los recursos de la agricultura y del mar son suficientes, así como las reservas petroleras, - aunque no son adecuadamente explotadas.
4. En los últimos años ha alcanzado un rápido crecimiento la tasa de escolarización en los niveles primario y medio, que le ha ubicado "entre los países con más altos índices educativos de la región"(2); sin embargo persisten necesidades de mayor cobertura de los subsistemas escolarizados y no escolarizados, especialmente en poblaciones dispersas, de difícil acceso y de baja densidad.

(1) IV Censo de población y vivienda, 1982. Instituto Nacional de Estadística y Censo.

(2) Ecuador, Desarrollo Educativo: Problemas y Prioridades, UNESCO, mayo 1986.

2.- SINTESIS DE LA REALIDAD NACIONAL

2.1. MARCO SOCIO-CULTURAL

5. El Ecuador es una nación multiétnica y multicultural. Su territorio está poblado por blancos, mestizos, indios, parcialidades aborígenes y comunidades negras. Cada uno de estos grupos están ligados por lazos de afinidad que provienen muchas veces de un pasado común, un mismo origen étnico, un mismo tronco lingüístico. Mantienen tradiciones culturales propias y tienen una cosmovisión diferente, expresada en experiencias, rituales y simbolismos.
6. No hay una referencia concreta del número de cada uno de estos grupos humanos. Se estima, por cierto, que alrededor de dos millones de indigenas habitan en las regiones Interandina, Amazónica y Litoral. En la Interandina habitan los awakuaiker, los quichuas de Imbabura, Salasacas, Saraguros, Tsachilas; en la Amazonía los Cofanes, Siona, Secoyas, Huaorani, Shuar, Achuar, Quichuas, Alamas, Yumbos, Ingas; en el Litoral los Chachis.
7. Como en todos los países de América Latina y el Caribe, la población ecuatoriana está conformada por grupos que detentan los medios de producción y los que soportan una condición marginal.
8. Las situaciones en las que se evidencia la condición del marginamiento son de variado orden; cabe citar, por tanto, las determinantes: vivienda, habitamiento, morbilidad y mortalidad, nutrición y alimentación, trabajo, educación.

VIVIENDA (*)

9. En el país existen 1'576.400 viviendas de las cuales 787.200 están ubicadas en las comunidades rurales. Del gran total, 141.000 son -

(*) IV Censo de población y vivienda, 1982. Instituto Nacional de Estadística y Censo.

cuartos en casa de inquilinato, 203.700 son "mediaguas", 163.600 son ranchos o covachas, 49.000 son chozas y 3.000 son albergues. De este mismo gran total, 361.570 viviendas son de un cuarto, 529.930 son de dos cuartos y 282.320 son de tres cuartos; lo que significa que únicamente el - 25 % de las viviendas ofrece determinada comodidad.

10. Los materiales de construcción predominantes en las viviendas precarias son: teja, adobe, madera. Evidentemente, el problema habitacional es agudo, habida cuenta que cada año hay un déficit mayor. Este déficit no solo es cuantitativo sino cualitativo. Además es notorio el estado de - suburbanización que existe en los barrios que rodean las grandes ciudades como Quito, Guayaquil, Quevedo, Machala, Esmeraldas, Milagro en donde las construcciones clandestinas o las invasiones han creado "barrios miseria".

HACINAMIENTO

11. Los centros urbanos están cada vez más poblados, convertidos en centros de congestión, vacíos de comodidad. Los grupos necesitados, después de forzar la capacidad instalada de las ciudades han invadido las colinas, - los manglares, los esteros, las laderas y el suelo agrícola en producción. Por cierto, el hacinamiento no es fenómeno únicamente del tugurio o del suburbio; es también una manifestación de la marginalidad en la zona rural.

MORTALIDAD Y MORBILIDAD

12. La población urbano-marginal y la población rural no tienen la necesaria oportunidad para el acceso a unidades médicas o centros asistenciales. Aproximadamente el 60 % de la población indicada carece de la atención de los servicios de salud. Para el año 1980 se disponía de 221 puestos de salud para atender a la población marginada de más de dos millones de personas; es decir, que cada puesto debía atender a 8.500 habitantes indicador que revela una cobertura deficitaria.
13. El dato oficial indica que existen 15.400 camas hospitalarias; dato que demuestra que por 600 habitantes hay una para los requerimientos del ca

so. De igual manera se registran que el 90% de las enfermeras, se encuentran en las zonas urbanas y que apenas el 10% trabaja en el área rural.

14. Los coeficientes de mortalidad adoptan, en el país, una forma de U que empieza con un alto índice al nacer el individuo, que va descendiendo rápidamente después del primer año de vida hasta alcanzar el valor más bajo en el grupo de 10 a 40 años, para luego ascender lentamente hasta los 54 años, y a partir de esta edad, irrumpir en un ascenso rápido.
15. La población infantil, integrada por infantes menores de 5 años y mujeres entre los 15 y 49 años, está expuesta al más alto riesgo: la mortalidad de los infantes menores de 5 años representa el 45% de todas las muertes y, aproximadamente, 500 madres mueren al año por causas de embarazo, parto y puerperio. En las ciudades de Quito y Guayaquil, la mortalidad infantil está en el orden de 67 por cada 1000 nacidos vivos; en cambio, en las zonas marginales asciende a 122 por cada 1000.
16. Las causas principales de la mortalidad infantil se origina en enfermedades gastro-interíticas y bronquiales, tosferina, sarampión, tétanos.
17. La mortalidad en general, no es un hecho simplemente biológico; es también un hecho socio-económico derivado de la carencia de una dieta alimenticia adecuada, de medicina preventiva, de atención médica oportuna, de cuidados prenatales, perinatales y postnatales, de la falta de medios para una vivienda con las dependencias y servicios mínimos.
18. Las causas principales de morbilidad e ingreso a hospitales y centros asistenciales son enfermedades infecciosas, intestinales, enfermedades del aparato circulatorio, tuberculosis, paludismo, bronquitis, hernias, neumonía, tumores, infecciones obstétricas, trumatismos.

SITUACION NUTRICIONAL Y ALIMENTICIA

19. La desnutrición constituye un problema serio en el país. Estudios especializados estiman que aproximadamente 1'500.000 ecuatorianos, entre infantes menores de 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia, su-

fren de alguna forma de desnutrición, debido a la carencia de dietas alimenticias adecuadas.

20. Si a este grupo vulnerable se suman los niños y niñas en edad escolar y otros adultos que también sufren de desnutrición, el indicador es alarmante. En este respecto, los estudios señalan que el "40% de los escolares son desnutridos y en zonas tropicales el 45% de la población es anémica". No cabe duda alguna que en los grupos pobres, la desnutrición es evidente. Y es obvio que una mayor disponibilidad de alimentos baratos y la oportunidad de obtener una remuneración digna y adecuada, producirá menores niveles de desnutrición.
21. Es incuestionable que el crecimiento y desarrollo poblacional tiene relación directa con la producción y demanda de alimentos; y, consecuentemente, con la nutrición o desnutrición de los habitantes de una región, provincia, cantón o comunidad. Pero si bien es inobjetable que se produzcan más alimentos para enfrentar al hambre que aqueja a los grupos de extrema pobreza, ésta no será superada hasta que la familia cuya desnutrición es deficitaria, tenga acceso a oportunidades para obtener ingresos satisfactorios.

SITUACION LABORAL

22. Correlativos a la problemática poblacional y educativa se manifiestan los fenómenos sociales del subempleo y del desempleo: capital humano inhábil y desocupación, son signos de una realidad marginal.
23. Para el año 1982, el país tenía 8'060.000 habitantes. De esta cifra, 4'285.000, que representan el 51% de la población total, era capaz de generar trabajo; pero la población económicamente activa alcanzaba la cifra de 2'346.000.
24. La información de que 800.000 personas no tenían trabajo o eran subempleadas refleja una grave situación social y económica. Este dato, en otros términos significa, que una de cada tres personas que constituyan la población económicamente activa, estaba en la desocupación o era sub

empleada. Las cifras absolutas han variado pero la relación prácticamente es la misma.

25. Las proyecciones ratifican que la fuerza de trabajo, en el país, está con centrada en la agricultura, las obras públicas, los servicios, la artesa - nía, la pequeña industria. Esta fuerza está ejercida por una población , en la mayoría de los casos, proveniente de los segmentos populares denominados trabajadores.
26. Si bien todos enfrentan problemas comunes, hay condiciones variables tanto en los niveles y estilos de vida como en los niveles de ingreso : una parte de ellos no perciben el salario mínimo, tampoco las remuneraciones adicionales ni las utilidades, no gozan de vacaciones pagadas, ni otros estímulos.
27. Particularmente, el trabajador agrícola está condicionado por la gran propiedad.
28. La modernización del trabajo agrícola, ahorrador de mano de obra, es la tendencia general de la mayoría de las haciendas, reduciendo las relaciones laborales de otros tiempos y tornando paulatinamente al campo, en vecindarios simples y ajenos a las necesidades económicas del agricultor común y de su familia.
29. En el contexto general del trabajador corriente del campo y de la ciudad, el salario injusto que apenas permite subsistir obliga a la mujer y al niño a ser parte activa de la economía del hogar, en perjuicio de sus reales obligaciones e intereses, laborando las camaroneras, las empacadoras de banano, las ventas ambulantes, los servicios domésticos.
30. El marco social descrito va a precisar que las políticas sociales para satisfacer las necesidades básicas de la población marginada y elevar sus - niveles de vida, deben partir de los criterios generales siguientes:
 - a) Que la búsqueda de solución a los problemas que enfrenta la sociedad

ecuatoriana, debe ser tratada a la luz de un enfoque inter-sectorial e inter-institucional integrado.

- b) Que las políticas sociales y de bienestar, deben recibir la atención prioritaria del Gobierno, especialmente aquellas destinadas a los sectores marginales más afectados por las crisis. Dentro de este ámbito la problemática de la mujer y los menores debe ser comprometida y atendida urgentemente, a fin de salvar a generaciones cuya supervivencia está en peligro.
- c) Que la superación del subdesarrollo y la dependencia económica en la que el país se halla sumido, sólo será posible, cuando se encuentre la forma de equilibrar las relaciones de poder interno y externo y se los ponga en práctica.

2.2. MARCO ECONOMICO (3)

- 31. El Ecuador como país capitalista subdesarrollado y dependiente, está atravesando actualmente por una de las mayores crisis socio-económicas de la historia, con un índice inflacionario del 27.3 % en 1986 y del 55% en julio de 1988, y con una Deuda Externa de 10.536 millones de sures.
- 32. Si bien muchas de las causas de la crisis devienen de la recesión internacional, no es menos cierto que también son generadas por el agotamiento del modelo de desarrollo vigente, que ha evidenciado un peso creciente de su sector comercial externo, a través de la exportación petrolera, y una excesiva dependencia del capital foráneo. Las expectativas creadas por el proceso de industrialización en cuanto a revertir la dependencia de la tradicional economía ecuatoriana del sector externo; diversificar el aparato productivo; desarrollar los factores internos de acumulación y mejorar la balanza de pagos, se han visto frustrados en las últimas décadas.
- 33. En el proceso de industrialización se constata serias distorsiones, pues ha estado orientada a consumir más divisas antes que constituir

(3) Ecuador: Lineamientos de una estrategia para el Desarrollo, Secretaría General de Planificación, CONADE, 1984.

un factor de ahorro en la medida de los requerimientos de las materias primas, los bienes intermedios y de capital importado; a utilizar una tecnología ahoradora de mano de obra que ha impedido la superación de los índices de subocupación existente y una vocación incipiente para articularse con los otros sectores de la economía, especialmente con el agropecuario.

34. El sector agropecuario, que tradicionalmente ha sido proveedor de divisas a través de la producción primaria para la exportación, a pesar de los cambios operados en su interior en las últimas décadas, muestra las más bajas tasas de crecimiento sectorial, bajos niveles de productividad, un inapropiado uso del recurso tierra y altos índices de subocupación.
35. En la década del 70, el comercio petrolero hizo posible un salto significativo en el valor de las exportaciones, "que creció en más de 6 veces entre 1972 y 1979 (de U.S. 21.151 millones)". Esta situación favorable en el sector externo de la economía se trabajó en un incremento de capacidad industrial instalada y en la realización por parte del Estado, de proyectos públicos de apreciable envergadura que permitieron eliminar problemas estructurales; realizaciones que, inevitablemente, impulsaron hacia un déficit de la balanza de pagos.
36. Posteriormente, ante la baja de los precios del petróleo en el mercado internacional, la situación de pagos al exterior tendió a empeorar. En los últimos años, el empleo del crédito externo ha permitido mantener un nivel de pagos favorables, pero definiendo y ampliando el déficit hacia el futuro en niveles nunca antes conocidos en el país.
37. A partir de 1982, el país se enfrenta a una difícil situación ante la suspensión de los créditos contraídos anteriormente en condiciones desfavorables. La situación se expresa en el déficit de cuenta corriente que de U.S. 614 millones de dólares existentes, en 1980, pasa a U.S. 1.064 de dólares en 1982; así como en el drástico descenso de la reserva monetaria internacional, que pasó de U.S. 858 millones de dólares -

en 1980, a U.S. 151 millones de dólares a fines de 1983.

38. Es evidente que después del descenso continuo en el nivel del crecimiento económico, las restricciones para acceder al crédito determinaron una crisis en los años 1982 y 1983. A la crisis se sumaron en 1983, los desastres provocados por el crudo invierno, desfavorables en todo caso para la producción agropecuaria.
39. Para conjurar esta crisis heredada, el Gobierno actual ha recurrido a medidas puntuales como: la devaluación de la moneda, la restricción a las importaciones, la austerioridad en el refinanciamiento de la deuda externa.
40. Con el incremento de las exportaciones de petróleo, camarón, banano, cacao y las medidas previstas, hasta 1986, se produjo una recuperación de la balanza comercial y una clara reactivación de la economía, situaciones que acusan un serio revés debido a los desastres naturales de marzo de 1987 que paralizaron particularmente las exportaciones del petróleo y presionando a la movilización de la Defensa Civil y a todas las fuerzas comunitarias y económicas de la nación para cooperar en la solución de los problemas sociales y económicos de las zonas devastadas.
41. De otro lado, el decrecimiento de la economía registrado en los últimos años ha devenido en la drástica disminución de la capacidad generadora de nuevos puestos de trabajo, que presiona en el aumento de los índices de desempleo y subempleo, ya característico de la década.
42. Igualmente, la búsqueda de soluciones al pago de la deuda externa ha dado como resultado el aumento de la inflación, con un impacto directo sobre la economía de los hogares de menos recursos, lo cual junto a las dificultades en generar empleo, amenazan un deterioro masivo de las condiciones de vida de los grandes sectores de la población.
43. Los hechos brevemente descritos plantean un horizonte crítico para el país en los próximos años. La escasez de recursos económicos constituye ya un problema latente en la economía, lo que implica la reducción de

las disponibilidades estatales para la inversión pública y particularmente, para el sector social.

44. Frente a estas condiciones, las mujeres y los menores, principalmente de las zonas marginales, son los más afectados en lo que tienen que ver con sus posibilidades de sobrevivencia y desarrollo.

C A P I T U L O II

SITUACION DE LA MUJER EN EL ECUADOR

1.- ESTADISTICAS POBLACIONALES

45. En 1982, se realizó el IV Censo de Población y III de Vivienda, que evidenció los cambios operados desde 1974 en la estructura poblacional, económica y social del país.
46. La población del Ecuador en 1982 fue de 8'060.712 habitantes. De estos, 4'021.034 son hombres, equivalente al 49.9 %, y 4'039.678 son mujeres, es decir que el 50.1 % de la población en nuestro país lo constituyen las mujeres.
- 1.1. POBLACION FEMENINA
47. Entre 1950 y 1982, la población total del país se incrementó en 152 %. Pasó de 3'100.000 a 8'060.712 habitantes en los últimos treinta y dos años.
48. La población femenina aumentó de 1'600.000 mujeres de 1950, a 4'039.678 en 1982, es decir, se incrementó en un 150%.

49. Debemos indicar que la población femenina casi siempre ha constituido la mitad de la población del Ecuador.

- 1.1.1. El número de habitantes por sexo se encuentra equilibrado a nivel nacional.

50. Si se compara la relación por grupos de edad, se aprecian diferencias. Por ejemplo, hasta los 14 años se registran más hombres que mujeres. Esto se debe a un mayor número de nacimientos de niños - de sexo masculino. En cambio, de los 14 años en adelante, el número de mujeres supera al de los varones, por cuanto la mortalidad masculina es más elevada, fenómeno que se agudiza en edades avanzadas.
51. A partir de los 60 años de edad, el número de hombres disminuye en forma notable. Así, en 1950 hubieron 73.8 hombres por cada 100 mujeres y en 1982, la relación fue de 84.5 por cada 100.
52. Tomada la población como un todo, el número de hombres siempre ha sido inferior por 100 mujeres.

1.1.2. POBLACION FEMENINA SEGUN GRUPOS DE EDAD

53. La población del Ecuador se caracteriza por ser eminentemente joven. En cuanto a la población femenina de la población total del país, (hombres y mujeres), el 23.8 % corresponde a mujeres en edad fértil, esto es, las comprendidas entre 15 y 49 años de edad. Su total es de 1'914.565 mujeres.

1.1.3. POBLACION FEMENINA POR AREAS

AREA URBANA :

54. En 1950 el área urbana estuvo habitada por 479.462 mujeres. En 1982 la población femenina ascendió a 2'039.678 mujeres. Este aumento en el período 1950-1982, equivale al 325 %, con una tasa anual de crecimiento del 4.5 %.

AREA RURAL :

55. En 1950 se registraron 1'128.492 mujeres en el área rural. En 1982 aumentó a 2'000.000 mujeres en esta área, con un crecimiento anual de 1.8 %.
56. El incremento en período de estudio fue solo de un 77% en el área

rural, frente al 325 % del incremento del área urbana. Fácilmente se advierte el rápido proceso de urbanización de la población ecuatoriana, - ocasionada principalmente por la migración del campo a la ciudad, a donde fluyen en su mayoría mujeres; esto se refleja también en la relación mujeres-hombres por áreas. En el área rural existen 49 mujeres por cada 100 habitantes, en cambio en el área urbana, 52 por cada 100.

2.- MORTALIDAD INFANTIL SEGUN SEXO

57. En el período 1950-1955 se registraron anualmente un promedio de 139.5 defunciones de menores de un año, por cada 100 nacidos vivos.
58. En el mismo período, el número de muertes infantiles del sexo femenino, fue de 128.1 frente al 150.5 de varones. En el período 1970-1975, baja notablemente la mortalidad infantil, pero la mortalidad infantil masculina de 103.0 % supera a la femenina que presenta una tasa de 86.2 %.
59. En el quinquenio 1980-1985 continúa el proceso de decrecimiento de la mortalidad infantil nacional, y mortalidad materna.

3.- ESPERANZA DE VIDA FEMENINA AL NACER

60. En 1950 la esperanza de vida de las mujeres ecuatorianas fue de 48 años. En 1982 ascendió a 66 años, casi similar a la de América Latina, cuyo promedio es de 66.3 años de edad.

4.- FECUNDIDAD

4.1. TASA GLOBAL DE FECUNDIDAD

61. En el período 1960-1965 la tasa global de fecundidad fue de 6.9 hijos por mujer. En el período 1980-1985 a 5.0 hijos por mujer.

4.2. TASA BRUTA DE REPRODUCCION

62. La tasa bruta de reproducción de nuestro país es de 2.4 hijos por madre, al final del período reproductivo en el año 1985, cifra elevada en relación con otros países en vías de desarrollo (2.0) y mucho más en relación con los países desarrollados que tienen (1.0) hijas por madre registrada entre 1960 y 1965 en el país.

5.- EDUCACION

5.1. ALFABETISMO FEMENINO

63. El proceso de alfabetización ha ido mejorando en nuestro país, sin embargo, las diferencias resaltan cuando se realiza el estudio por sexos.
64. El descenso del número de analfabetos es importante en el sexo masculino, en el caso de las mujeres, la disminución es poco significativa. Por ejemplo, en 1962, de un total nacional de 918.030 analfabetos, 520.072 eran mujeres. En 1982, el número total de analfabetos desciende a 844.534 y 501.565 son mujeres. Esto significa que en 20 años el número de mujeres analfabetas se redujo en apenas 18.507 personas.
65. El área rural revela el marginamiento al que se encuentra sometida permanentemente, y dentro de ella, las mujeres, pues en gran parte las más indigentes se encuentran ubicadas en esta zona.
66. En 1982, en el área urbana, de un total de 166.814 analfabetos, 109.793 son mujeres.
En 1982, en la zona rural, de 677.720 analfabetos, 391.772 son mujeres. Es decir que en el área urbana, 7 de cada 100 mujeres mayores de 10 años no saben leer ni escribir..
67. En el área rural, 29 de cada 100 mujeres, son analfabetas.

5.2. EDUCACION Y FECUNDIDAD

68. La educación alcanzada por la mujer incide directamente en la fecundidad conyugal.
69. Así en 1985, las madres sin ninguna instrucción presentaron un promedio de 8.6 hijos. Las mujeres con primaria incompleta registraron un 7.9 hijos; mujeres con primaria completa 5.6. hijos. Las madres con secundaria incompleta 3.8 hijos. Mujeres con secundaria completa o nivel superior 3.0 hijos.

Se registran así una proporción inversa entre educación y número de hijos.

6.- POBLACION FEMENINA ECONOMICAMENTE ACTIVA

70. En 1962 la población económicamente activa -PEA- alcanzó a 1'443.000 personas, de las cuales 235.000 fueron mujeres, es decir el 16.3 %.

71. En 1982, la PEA nacional fue de 2'346.000, de las cuales 484.000 eran mujeres, es decir el 20.6 %.

72. Estas cifras demuestran que la mujer poco a poco va incorporándose a los sectores productivos del país, siendo más representativa la participación de las mujeres comprendidas entre los 20 y 34 años.

7.- PARTICIPACION POLITICO-ELECTORAL

73. Pese a que la Ley establece la igualdad del hombre y la mujer para intervenir en la vida política, como votante o candidata, las condiciones sociales e ideológicas determinan que aún ésta sea minoritaria, especialmente como candidata.

74. En 1984, un 9.06 % de mujeres se presentan como candidatas, y apenas un 2.5 % son electas.

75. En 1988 este porcentaje se incrementó al 16.5 % y resultaron electas apenas el 6.98 %, observándose que existe una tendencia a candidatar a mujeres para ocupar puestos secundarios o de relleno.

8.- PRESENCIA DE LA MUJER EN CARGOS DIRECTIVOS

76. En este aspecto los logros de la mujer ecuatoriana son igualmente parciales, si bien poco a poco se van registrando avances.

Así en 1969, la Subsecretaría de Educación se entrega a una mujer. En 1979, dos mujeres fueron designadas, una Ministra de Bienestar Social y otra, Subsecretaria de Recursos Naturales.

En 1984, un 20% de mujeres ocupan cargos a nivel ejecutivo, y en la Función Jurisdiccional apenas un 3.7 %.

77. La observación de estos datos nos permite concluir que, la sociedad en que vivimos no garantiza el acceso igualitario de la mujer a todos los campos de la actividad pública y menos aún a funciones directivas.
78. La tarea reeducadora de las sociedad comprende a todas las instituciones y personas -hombres y mujeres- concientes y comprometidos con el cambio social urgente que demanda la nación; la apertura democrática y la participación de todos los sectores sociales en la distribución de la riqueza, es un derecho que todos los ecuatorianos y particularmente las mujeres, tenemos que defenderlo.

CAPITULO III SITUACION LEGAL DE LA MUJER EN EL ECUADOR

ANTECEDENTES DE LA FIRMA DE LA CONVENCION

79. El Ecuador firmó el adherirse en la Convención en la reunión de Copenhague en 1980; y la Convención entra en vigor con fuerza de Ley de la República el 7 de octubre de 1980; y su ratificación presidencial el 19 de octubre de 1981.
80. El Ecuador en su calidad de Estado Miembro de Organizaciones Internacionales, ha aceptado y ratificado no sólo las declaraciones sobre derechos humanos, sino también diversas convenciones internacionales cuya finalidad es mejorar la situación de la mujer en todas las esferas sociales, principalmente en lo que hace referencia a su participación - económica, política, social y cultural.

ARTICULO 1º

81. El Art. 1º de la Convención establece el contenido de la expresión "DISCRIMINACION" cuando dice: "para los efectos de la presente Convención, la expresión, discriminación contra la mujer, denotará exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menosclar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre

y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas; política, económica, cultural y civil o cualquier otra esfera".

82. Del análisis de esta definición nos permite concluir que:

- La discriminación puede revestir distintas formas: distinción, exclusión o restricción. Esto alerta a las mujeres y a los Gobiernos sobre la variedad de los comportamientos discriminatorios, que muchas veces se presentan en forma vedada y no son fáciles de detectar.

83. En nuestra constitución, en el Art. 19 dice: "que toda persona goza de la inviolabilidad de su vida, la integridad personal y el derecho a su pleno desenvolvimiento material y moral, quedando prohibida las torturas y todo procedimiento inhumano o degradante. Respeto el derecho a la libertad de opinión, el derecho al honor y a la buena reputación. Establece muy claramente la igualdad ante la Ley y dice "la mujer cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar". Se establece además en la Constitución, que estas garantías constitucionales no pueden ser alteradas, por ninguna persona por más autoridad o poder que tenga. Siendo la constitución la carta fundamental del Estado Ecuatoriano a la cual las demás Leyes Nacionales deben someterse".

ARTICULO 2º

84. Los Estados Partes, condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto se compromete a:

a.- Consagrar, si aún no lo ha hecho, en sus constituciones y en cualquier otra Legislación apropiada, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por Ley.

b.- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las

sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

- c.- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones - públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d.- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- e.- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquier persona, organizaciones, o empresas.
- f.- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas - que constituyan discriminación contra la mujer.
- g.- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

85. Las disposiciones de este Artículo contienen los conceptos siguientes:

- Discriminación legislativa
- La discriminación real que se produce en la vida diaria con acciones u omisiones.
- La obligación de los Estados Partes de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar esa discriminación.

86. En el Ecuador según la Constitución de la República, hombres y mujeres, tenemos los mismos derechos y deberes, pero esta idea se ve frustrada por una práctica social y cultural machista de muchísimos años.

El 18 de agosto de 1989 el Congreso Nacional aprobó 81 reformas al Código Civil, en las que se trata de mantener la igualdad jurídica de la mujer y el hombre dentro del matrimonio, la administración de la Sociedad Conyugal, la paternidad responsable y mutua de los cónyuges, las capitulaciones

laciones matrimoniales de las obligaciones y derechos entre cónyuges, de la patria potestad, de la terminación del matrimonio.

87. Las reformas de mayor importancia son las siguientes :

EL MATRIMONIO

ANTES

REFORMA

Art. 81

88. "El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente y por toda la vida con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente".

El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Art. 99

89. El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación en las ciudades cabeceras de Cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de Registro Civil, o los tenientes políticos en las parroquias rurales. En todo caso el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere de la presencia de dos testigos.

En el Art. 99, suprímase la expresión:

"o los Tenientes Políticos en las parroquias rurales".

90. Comentario: Con esta disposición, la facultad de celebrar matrimonios que en las parroquias rurales antes tenían los Tenientes Políticos, hoy ha pasado a los Delegados del Registro Civil que existen en todas las parroquias, por tratarse de contratos relativos al estado civil de las personas.

Art. 105.

ANTES

REFORMA

91. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la mujer podrá contraerlo después de un año de inscrita la sentencia que declara el divorcio. Igualmente - el matrimonio dentro del año siguiente a la fecha de inscripción de la sentencia de divorcio, si fue actor - en el juicio y la sentencia se produjo en rebeldía de la mujer.

El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las regulaciones establecidas para la mujer en este mismo Código.

Art. 109

1. Por adulterio de uno de los cónyuges.
2. Sevicia (crueldad excesiva)
3. Injurias graves y actitud hostil - que manifiesten claramente un estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Amenazas graves uno contra otro.
5. Tentativa de homicidio
6. Tener la mujer un hijo concebido antes del matrimonio, siempre que el marido hubiere reclamado contra la paternidad y un juez le hubiere dado la razón.
7. Los actos destinados a corromper al otro esposo o a los hijos.
8. Padecer uno de los esposos de enfermedad grave, incurable, contagiosa o transmisible a la prole.

Injurias graves o actitud hostil

9. Que uno de los esposos sea ebrio con suetudinario (borracho habitual) o - toxicómano.
10. Que a uno de los esposos le hayan condenado por más de cinco años.
11. Que los esposos estén separados de hecho más de tres años, sin haber tenido en este tiempo relaciones sexuales.
12. Haber transcurrido más de 15 años de separación judicialmente autorizada.

Se sustituye la causal 11º, por la siguiente:

"El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, - por más de un año ininterrumpidamente. Si el abandono a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado más de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges. Se suprime la causal 12º"

Art. 134

ANTES

92. Los cónyuges están obligados a guardar se fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.
93. El marido debe protección a la mujer, y la mujer le debe obediencia al marido , dentro de las normas de la moral y las buenas costumbres.

REFORMA

Los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida.

El matrimonio se constituye sobre la base de igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges.

Art. 135

94. El marido tiene derecho para obligar a la mujer a vivir con él y a seguirle - donde quiera que él traslade su residencia, salvo causa razonable y proporcionalizada, calificada por el juez.

Los cónyuges fijarán de común acuerdo su residencia.

La mujer por su parte tiene derecho a que el marido la reciba en su casa.

Art. 136

ANTES

95. Los cónyuges deben suministrarse mutuamente lo necesario y contribuir, según sus facultades, al mantenimiento del hogar común.
96. Cualquiera de los cónyuges estará siempre obligado a suministrar al otro el auxilio que necesite para sus acciones o defensas judiciales.

Art. 138

97. El marido tiene la administración ordinaria de la sociedad conyugal, pero podrá autorizar a la mujer para que realice actos relativos a tal administración.
98. No podrá presumirse la autorización del marido, sino en los casos en que la ley le ha previsto.

Art. 180

99. El marido es el jefe de la sociedad conyugal y como tal administra libremente los bienes sociales, sujetándose empero a las obligaciones que por el presente Título se le imponen y a las que haya contraído en las capitula-

REFORMA

Se agrega el siguiente inciso:
Los deberes y derechos que que este Código establece - para los cónyuges, subsistirán mientras no se disuelva legalmente el matrimonio, - aunque, por cualquier motivo no mantuvieren un hogar común.

Cualquiera de los cónyuges, previo acuerdo, tendrá la administración ordinaria de la sociedad conyugal, pero podrá autorizar al otro para que realice actos relativos a tal administración.

No podrá presumirse tal autorización sino en los casos que la Ley ha previsto.

Tendrá la administración ordinaria de la sociedad conyugal, el cónyuge que por decisión de los contrayentes conste como tal en el acta de matrimonio en las capitulacio-

laciones matrimoniales.

ciones matrimoniales; a falta de estipulación, se presumirá que el administrador es el marido.

El administrador en cualquier caso, se sujetará a las obligaciones determinadas en la ley y en las capitulaciones matrimoniales, de haberlas.

ANTES

100. La sociedad conyugal se disuelve:

Art. 194

1. Por terminación del matrimonio;
2. Por sentencia que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido;
3. Por separación conyugal judicialmente autorizada;
4. Por sentencia judicial a pedido de cualquiera de los cónyuges y
5. Por la declaración de nulidad del matrimonio.

101. En casos de separación parcial de bienes continuará la sociedad en los bienes no comprometidos en aquella.

REFORMA

Se suprime el ordinal 3ro. de este artículo.

Se arregla lo siguiente:

En caso de que exista un solo bien social destinado a la vivienda, el cónyuge al cual se le confie el cuidado de los hijos menores o minusválidos, tendrá derecho real de uso y habitación, mientras dure la incapacidad de los hijos, debiendo inscribirse la providencia o sentencia que los constí

tuye en el Registro de la Propiedad respectivo.

El goce de derecho de uso y habitación de que se habla en el inciso anterior elimina la posibilidad de que el otro cónyuge cohabite en el bien gravado, pudiendo el agredido solicitar amparo en su posesión.

Art. 181

ANTES

102. El marido es, respecto de terceros, dueño de los bienes sociales, como si ellos y sus bienes propios formasen un solo patrimonio; de manera que, durante la sociedad, los acreedores del marido podrán perseguir tanto los bienes de éste, como los bienes sociales, sin perjuicio de los abonos o compensaciones que a consecuencia de ello deba el marido a la sociedad, o la sociedad al marido, y de lo establecido en el Art. 188.

103. Podrán, con todo, los acreedores perseguir, subsidiariamente, sus derechos en los bienes de la mujer, a consecuencia de un contrato celebrado por ellos con el marido o con la mujer autorizada por él.

REFORMA

El cónyuge a cuyo cargo está la administración ordinaria de los bienes sociales, podrá realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones mercantiles y títulos valores, sólo con el consentimiento expreso del otro cónyuge en caso de que se encontrara imposibilitado de expresar este consentimiento, el administrador de los bienes sociales deberá contar con la correspondiente autorización de un juez de lo Civil del domicilio del administrador, quien sólo podrá conferir dicha autorización en caso de impedimento real del cónyuge -

no administrador y, de necesidad imperiosa de realizar el acto, debidamente justificada y comprobada.

La omisión del consentimiento expreso del cónyuge que no administre los bienes sociales o del juez en su caso, será causa de nulidad del acto o contrato celebrado por el administrador.

Cualquiera de los cónyuges podrá realizar actos de administración de bienes sociales, así como adquirir y disponer de los bienes de uso y consumo ordinario de la familia sin el consentimiento del otro.

Art. 182

104. Toda deuda contraída por la mujer con mandato general o especial o con autorización expresa o tácita del marido, es, respecto de terceros, deuda del marido, y por consiguiente de la sociedad; y el acreedor no podrá perseguir el pago de esta deuda en los bienes propios de la mujer, sino sólo en los bienes de la sociedad y en los bienes propios del marido; sin perjuicio de lo prevenido en el inciso segundo del artículo precedente.

El marido y la mujer son respecto de terceros, dueños de los bienes sociales; durante la sociedad, los acreedores de los cónyuges podrán perseguir los bienes sociales, siempre que la obligación hubiere sido adquirida por los dos sólo subsidiariamente responderá el patrimonio del cónyuge que se hubiere beneficiado. Las obligaciones personales de cualquiera de los cónyuges, sólo responsabilizarán su propio patrimonio y los acreedores personales de cada cónyuge,

105. Los contratos celebrados por el marido y la mujer de consumo, o en - que la mujer se obligue solidaria o subsidiariamente con el marido, no valdrán contra los bienes propios de la mujer, salvo en los ca- sos y términos de sobredicho inci- so segundo.

podrán perseguir sus créditos en dichos bienes y subsidiariamente en los bienes sociales, hasta el monto del beneficio que le hubiere reportado el acto o contrato; todo esto, sin perjuicio de los abonos o compensaciones que a consecuencia de ello deban los cónyuges a la sociedad o ésta a aquellas y de lo establecido en este Código y en las capitulaciones matrimoniales.

ANTES

106. **Art. 139.** La mujer no necesita au- torización del marido para disponer de lo suyo, por acto testamentario o entre vivos. Tendrá, en general, la misma capacidad que tenía como si fuera soltera, para todo lo re- lativo a sus bienes propios, o pa- ra manejar negocios ajenos.

REFORMA

Ni la mujer, ni el marido necesi- ta autorización del otro, para dis- poner de lo suyo, por acto testa- mentario o entre vivos.

Tendrán, la misma capacidad como si fueran solteros, para todo lo relativo a sus bienes propios o - para manejar negocios ajenos.

Art. 149

107. Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las conven- ciones que celebran los esposos an- tes de contraer matrimonio, o los cónyuges en el caso de reconcilia- ción, después de haberse producido la separación conyugal judicialmen- te autorizada, relativas a los bienes, las donaciones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de futuro.

Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las conve-niciones que celebran los esposos o los cónyuges antes, al momento de la celebración, o durante el - matrimonio, relativas a los bienes, a las donaciones y a las con- cesiones que se quieran hacer el uno al otro, de presente o de fu- turo.

Art. 155

ANTES

108. Las capitulaciones matrimoniales no se entenderán irrevocablemente otorgadas, sino desde el día de la celebración del matrimonio; ni celebrado, podrán alterar aun con el consentimiento de todas las personas que intervinieron en ellas.
109. Con todo, podrán modificarse las capitulaciones matrimoniales en el caso de reconciliación de los cónyuges que hubieron obtenido separación conyugal judicialmente autorizada.

Art. 24

110. Se establece la filiación, y las correspondientes paternidad y maternidad.
- Por el hecho de haber sido concebida una persona dentro del mismo verdadero o putativo de sus padres.
 - Por haber sido reconocida voluntariamente por el padre o la madre, o por ambos, en el caso de no existir matrimonio entre ellos; y,
 - Por haber sido judicialmente declarado hijo de tal padre o madre.

REFORMA

Las capitulaciones matrimoniales no se entenderán irrevocablemente otorgadas, pudiendo modificarse antes o durante el matrimonio, o de común acuerdo entre los cónyuges.

Se agrega el literal d), que dirá:
Por haber nacido en una unión de hecho, estable y monogámica reconocida legalmente.

Art. 294

- | ANTES | REFORMA |
|--|---|
| 111. El padre, y en su falta la madre, tiene el derecho de dirigir la educación de sus hijos, pero no podrán obligarlos a tomar estado o casarse contra su voluntad. | El padre y la madre tiene el derecho y el deber de dirigir la educación de sus hijos; pero, no podrán obligarlos a tomar estado o casarse contra su voluntad. |

Art. 321

- | | |
|--|--|
| 112. La patria potestad se suspende por estar el padre demente o entredicho de administrar sus propios bienes, o por su larga ausencia, de la cual se siga perjuicio grave en los intereses de hijo, a que el padre ausente no provee. | Procede la pérdida o suspensión de la patria potestad cuando el padre o la madre que la ejerza se encuentre en casos contemplados en el Código de Menores. |
|--|--|

DESEQUILIBRIOS LEGALES Y SOCIALES QUE AUN PERSISTEN:

DERECHOS LABORALES DE LA MUJER.

113. El problema fundamental que encontramos en las regulaciones legales en lo referente al trabajo realizado por la mujer, es que se equipara el trabajo de las mujeres al de los menores de edad, cuando ambos poseen realidades diferentes, las condiciones en que prestan sus servicios también son totalmente diferentes, por lo que consideramos que las regulaciones a sus trabajos deberían ser independientes unas a otras.
114. En cuanto a los derechos de la mujer embarazada tenemos que: La mujer está prohibida de trabajar las dos semanas anteriores y las seis semanas posteriores al parto; por causa de embarazo no se podrá dar por terminado su contrato de trabajo. Durante este lapso la mujer percibirá remuneración completa, si la mujer permanece ausente por más de un año a causa de enfermedad grave ocasionada por parto o embarazo, el empleador no podrá dar por terminado el contrato de trabajo. La mujer tendrá derecho a dos horas de lactancia durante nueve meses posteriores al parto; no podrá

ser objeto de despido intempestivo desde que se inicie el embarazo.

115. Nuestro Código de Trabajo, en el Art. 156, inciso primero, contempla: "Que las empresas permanente de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores, el empleador establecerá anexo o próximo a la empresa o centro de trabajo, un servicio de guardería infantil para la atención, alimentación, local e implementos para este servicio".
116. Pero esto no se cumple, en el Gobierno anterior se cambió el reglamento, estableciéndose en vez de trabajadores, trabajadoras, es decir solo para la madre que trabaja.
117. Por lo expuesto, encontramos que dentro de la Legislación Laboral la mujer no ha alcanzado la igualdad requerida y deseada, pese a que el Derecho del Trabajo, como cualquier otra disciplina posee determinados principios fundamentales que lo caracterizan y distinguen de otras ramas - del Derecho; así el Art. 148 de nuestra Constitución Política, dice "El trabajo en sus diferentes formas es un deber social y goza de la especial protección de la Ley. Esta debe asegurar al trabajador las condiciones mínimas de una existencia". De la transcripción de este precepto se desprende que el trabajo, en cuanto constituye un medio idóneo - para que tanto el individuo como la sociedad cumplan sus fines esenciales, es un deber social.
118. Teóricamente las mujeres deberían recibir la misma remuneración que los varones cuando desempeñan el mismo trabajo, pero en la práctica se calcula que las mujeres reciben entre el 40% y 60% menos que los hombres y se sigue prefiriendo a éstos para los cargos directivos, tanto a nivel privado como público.
119. Las preferencias de trabajos de las mujeres están dadas en relación a su participación y capacitación y es por esto que se siguen ocupando los sectores laborales en donde se exige mínima o ninguna preparación. Miles de mujeres campesinas emigran del campo a la ciudad, ya sea temporal o definitivamente y constituyen los grandes batallones de empleadas domésticas.

120. Una gran parte de las mujeres que trabajan pertenecen al sector informal, es decir, no reciben remuneraciones regulares, trabajan por cuenta propia y no están afiliadas al Seguro Social. A este grupo pertenecen las vendedoras ambulantes, las que prestan servicios ocasionales y la incansable madre de familia y la mayoría de jefas de hogar.

- EL SEGURO SOCIAL Y LA MUJER

121. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Institución en que se han dictado una serie de resoluciones que incluyen varios beneficios para la mujer ecuatoriana, pero que también algunos artículos deben ser reformados para la mejor aplicación de las mismas y alcanzar los grosos deseados por la mujer ecuatoriana que se encuentra amparada bajo el régimen del Seguro Social, así tenemos:
122. El art. 23 de la Constitución Política regula las uniones de hecho - estables y monogámicas de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con derecho a los beneficios del Seguro Social.
123. Existe reglamento para otorgar el Servicio de Canastilla Maternal o su equivalente en dinero a favor de las afiliadas al Régimen de la Seguridad Social con derecho al Seguro de Maternidad; el pago de dinero equivale al 25% del salario mínimo vital general que se encuentra vigente en el país.
124. En la Ley de Seguro Social Obligatorio se establece el Seguro de Maternidad, así como los subsidios de enfermedad y maternidad, que establece que la mujer asegurada tiene derecho, durante el embarazo, - el alumbramiento y el puerperio, a la asistencia obstétrica necesaria y a un subsidio en dinero durante las dos semanas anteriores y seis posteriores al parto, que se pagará a las trabajadoras sujetas al Código de Trabajo; este subsidio será igual al 75 % del sueldo o salario promedio; en cuanto a la atención médica del niño, éste tendrá derecho durante el primer año de vida.

125. En lo relacionado a la Jubilación de la Mujer Trabajadora, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendrá obligación de jubilar a la mujer trabajadora que lo solicite, cuando hubiere cumplido trescientas imposiciones, con el 100% del promedio de los cinco años de mejor sueldo o salario, sin tener en cuenta su edad, sin ajustarse a ningún cupo y con la sola limitación de los topes vigentes a la fecha en que la trabajadora - haga uso de este derecho. En la realidad, esta Ley no se cumple debido a la morosidad de los patrones, y a la falta de liquidez del Seguro para cumplir estas obligaciones.

-EL DERECHO PENAL Y LA MUJER

126. En vista de que en la actualidad se hace menester reformar varios artículos en los cuales se encuentra inmersa la mujer ecuatoriana, la Comisión Parlamentaria de la Mujer, el Niño y la Familia, aprobada el 14 de septiembre de 1988, que a su vez constituye un hecho importante para el sector femenino ecuatoriano en lo que se refiere a un nuevo status legal; convocó a la Jornada de Estudio sobre Reformas Legales al Código Penal , en donde por vez primera las mujeres tuvimos la oportunidad de proponer reformas tendientes a eliminar la discriminación sexual que aún subsiste en nuestras leyes a pesar de los postulados de la Constitución Política del Ecuador.
127. Esta iniciativa de la Comisión Parlamentaria puso hincapié en la necesidad de reformar 23 artículos del Código Penal que a diferencia del Código Civil, habían sido menos abordados desde la perspectiva de las mujeres y para ellas. Este cuerpo legal que tipifica delitos y sujetos de delitos, ha evolucionado desde protegerlas, como a menores de edad y condonarlas si faltan a la potestad marital o como concubinas (para no citar más que dos extremos), hasta despenalizarlas de adulterio; si, porque según nuestra legislación, entre 1987 y 1970, con algunas variantes, sólo ella podría ser acusada de adultera y sancionada por lo mismo.
128. Las propuestas actuales de cambio en 23 artículos tienden a borrar los rasgos inconstitucionales y claramente patriarcales que aún se conservan en el Código; el caso por ejemplo, de la potestad que tiene el padre, el abuelo o el hermano para asesinar si sorprende a una mujer "en acto car-

nal ilegítimo" (Art. 27), o cualquiera de los cónyuges, si sorprende al otro en "flagrante adulterio" (Art. 22).

129. Se sugiere además, que se especifique lo que se entiende por agresión, se tiene a que la Ley no incurra en imprecisiones, como sucede en lo referente a los atentados contra el pudor que el Art. 505 describe como - "todo acto impudico, que pueda ofenderlo, sin llegar a la copula carnal".
130. Como puede apreciarse, algunas propuestas se orientan también a que se legisle de manera explícita sobre actos cotidianos que afectan fundamentalmente a las mujeres y a los menores de edad de ambos sexos.
131. En esa misma óptica, se propuso que la sanción existente para el empleado público que solicita sexualmente a una persona, se extienda al funcionario y al agente público; que en los artículos donde las víctimas están consideradas en femenino, se las inscriba también en masculino y viceversa; que no se diga sólo cónyuge, sino también conviviente, puesto que la unión de hecho está reconocida legalmente; que del delito de violación se considere sujetos, explícitamente, a jefes, patronos, directores, maestros, profesores, funcionarios, empleados y agentes públicos y que se extienda igualmente al matrimonio; que toda violación sea sancionada con reclusión mayor extraordinaria de doce y dieciseis años.

ARTICULO 3º

132. Artículo 3. Los estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en la política social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre para asegurar "el pleno desarrollo y adelanto de la mujer", es fundamental que existan mecanismos para investigar la situación de la mujer en todos los sectores y comprobar que los derechos y libertades que le reconoce la Constitución se cumplan, para esto y como consecuencia del decenio de la mujer se creó en el Ecuador la Oficina Nacional de la Mujer -OFNAMU- en 1975 ascendiéndole a categoría de Dirección Nacional de la Mujer el 9 de mayo de 1986, cuyo --

133. Acuerdo dice así:

"Art. 1.- Créase en el Ministerio de Bienestar Social, la Dirección Nacional de la Mujer.

134. Art. 2.- La Dirección Nacional de la Mujer, será el órgano técnico operativo a través de la cual, el Ministerio de Bienestar Social, ejecutará la política social del Gobierno Nacional, cuyos objetivos son los de promover la plena igualdad de la mujer en la vida, política, jurídica, psicológica, económica, educativa, étnica, cultural y la lucha por la paz, para mejorar su condición como persona en la familia y asegurar una adecuada participación en el proceso de desarrollo del país.

135. Art. 3.- La Dirección Nacional de la Mujer estará integrada por el nivel directivo, Jefaturas Provinciales, Técnico Administrativo y de Servicios. Serán responsabilidades y funciones de la Dirección Nacional de la Mujer, las siguientes:

- a) Participar en la definición de sus políticas operativas de los planes y programas dirigidos al sector femenino del país, con los organismos locales, seccionales y nacionales correspondientes.
- b) Promover la participación de la Mujer, con el objeto de fomentar su incorporación al proceso de desarrollo socio-económico del país, enfatizando los aspectos de empleo, salud y educación.
- c) Canalizar y asignar recursos humanos, técnicos, económicos y otros para una aplicación real de sus planes y programas.
- d) Incentivar la organización a nivel nacional, de grupos femeninos con la perspectiva de alcanzar la autogestión.
- e) Administrar con sujeción a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los recursos que le sea asignados para el cumplimiento de sus finalidades.
- f) Cumplir y hacer cumplir sus obligaciones inherentes a las disposiciones que provengan del Ministro y Subsecretario.
- g) Coordinar y supervisar en el sector estatal y privado los planes y programas que se formulan para mejorar la condición de la mujer ecuatoriana, a nivel internacional con instituciones homólogas.

FUNCIONES

- a.- Elaborar y ejecutar los planes y programas, sustentados en la política del Plan Nacional de Desarrollo y del Ministerio de Bienestar Social.
 - b.- Dirigir, orientar, supervisar y evaluar las actividades que realicen las dependencias que la integren;
 - c.- Establecer coordinación con organismos públicos, privados, nacionales e internacionales.
 - d.- Obtener y brindar asistencia técnica y financiera en el área de su competencia.
 - e.- Participar en la elaboración del programa presupuestario de la Dirección y someterlo oportunamente a consideración de las autoridades.
 - f.- Apoyar en términos técnico-administrativo para que las Jefaturas Provinciales cumplan con los objetivos que plantea el programa de la mujer.
 - g.- Evaluar e informar a las autoridades del Ministerio, sobre el cumplimiento de los programas ejecutados por los organismos, asociaciones, corporaciones e instituciones homólogas y eventos internacionales en base a los planes operativos de trabajo, aportados anualmente o previo Visto Bueno de la autoridad competente.
136. Art. 4. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, efectuará las transferencias presupuestarias que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de la Mujer, que se crea en virtud de ese Acuerdo, así como los proyectos y programas del Ministerio de Bienestar Social a efectuarse a favor de la DINAMU.
137. Art. 5.- De la ejecución de este Acuerdo que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Bienestar Social y Finanzas (28 de abril de 1986).

NOTA: Por ser lo más prominente del año 1986, se da a conocer el Acuerdo de creación como Dirección de la Mujer con todos sus considerandos".

ARTICULO 4º

138. Art. 4.- Este artículo establece una excepción al concepto de discriminación, así como la define la Convención en su Art. 1. Esta norma permite a los estados partes la adopción de "medidas especiales de carácter temporal", para corregir el desequilibrio impuesto por siglos de discriminación contra la mujer y para acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

139. La adopción de los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad, no se considera discriminatoria.

140. En este sentido el Estado no ha tomado ninguna medida especial de las "discriminación positiva a favor de la mujer", pero en lo referente al Código de Trabajo, si hay disposiciones específicas con respecto a la trabajadora Embarazada y son:

-DERECHOS DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA:

- 1.- Queda prohibido el trabajo del personal femenino dentro de las 2 semanas anteriores y las 6 semanas posteriores al parto.
- 2.- Por causa del embarazo de la mujer trabajadora, no se podrá dar por terminado el contrato de trabajo y empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del período de las 8 semanas señaladas en el numeral anterior.
- 3.- Durante este lapso, la mujer percibirá la remuneración completa a la que tiene derecho.
- 4.- Si la mujer permanece ausente por más de un año a causa de una enfermedad grave ocasionada por el embarazo o parto y la incapacite para trabajar; el empleador no podrá dar por terminado el contrato de trabajo.
- 5.- La trabajadora tendrá derecho a 2 horas diarias de lactancia, durante los 9 meses posteriores al parto.
- 6.- No podrá ser objeto de despido intempestivo ni desahucio, desde la fecha en que se inicie el embarazo, excepto cuando el patrono pruebe previamente la existencia de una causa justa prevista en el Código del Trabajo.

ARTICULO 5º

141. Art. 5.- Este artículo compromete a los Estados Partes "a tomar todas las medidas apropiadas" para "modificar los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres... con miras a alcanzar la eliminación de prejuicios y las prácticas consuetudinarias de cualquier índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones esteriotipadas de los hombres y mujeres".
142. Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.
143. En el Ecuador persiste un conjunto de creencias, valores, normas y hábitos que se han conformado históricamente, y definido funciones y roles rígidos y diferenciados tanto para el hombre como para la mujer, aunque en la actualidad se han producido algunos cambios estructurales que están modificando los ámbitos de acción de las mujeres y hay el reconocimiento de la sociedad, de ésta no se logra destruir ciertas pautas culturales .
144. El Estado y las Organizaciones no gubernamentales está actuando y trabajando a nivel de familia, el sistema educativo y los medios de comunicación, en los aspectos que reproduzcan la desvalorización social de la mujer.
145. Hasta el momento se ha hecho las siguientes actividades:
- Seminarios y talleres
 - Anuncios por televisión
 - Publicaciones de folletos.
146. **ARTICULO 6º**
Art. 6.- Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.
147. En la época moderna nadie objeta la afirmación que la causa económica es la más importante, directa o indirectamente de la prostitución, el fun-

damento económico de la prostitución se hace tan claro que se considera un problema laboral más que una cuestión moral.

148. En el Ecuador las causas sociales de la prostitución son numerosas: La emigración del campo a la ciudad; la violación de la joven campesina - por parte de su patrón; el engaño, la seducción, el abandono de la familia por parte del marido o del padre, todas éstas constituyen fuentes de prostitución; pero en general la miseria es el factor más determinante.
149. En nuestro país no es delito el ejercer la prostitución, es necesario poner en relieve que en nuestra sociedad se mira a las personas que ejercen la prostitución, especialmente a las mujeres como una lacra; en el Ecuador existe una doble moral producto del machismo, y es así que el Art. 525 del Código Penal dice "el que recibiere mujeres en su casa para que allí abusen de su cuerpo, será reprimido con prisión de tres a cinco años, si no fuera directora de una casa de tolerancia establecida conforme a los reglamentos que la autoridad expidiere para esta clase de casas".
150. Con esto queda claro y comprobado que la sociedad busca, fomentar, promueve y legaliza la existencia de prostíbulos; y con ello fomenta la trata de blancas.
151. El Código de Salud también es contradictoria, pues en el Art. 77 dice, primero que se prohíbe la prostitución, pero a continuación añade que la prostitución es tolerada en locales cerrados, además agrega que quienes ejercen la prostitución deben someterse periódicamente a exámenes médicos y que las casas de tolerancia, casas de cita, prostíbulos deben obtener permiso sanitario.
152. En conclusión en nuestro país el comercio con la prostitución es perfectamente tolerado y permitido por nuestra Legislación.
153. En el actual Gobierno la Dirección Nacional de la Mujer tiene intereses por estudiar la problemática de la prostitución y la rehabilitación social de estas mujeres.

ARTICULO 7º

154. Art. 7.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y en particular, garantizarán en igualdad de condiciones - con los hombres, el derecho a:
- Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos, cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
 - Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
 - Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
155. En el Ecuador la mujer adquirió el derecho al voto en 1925 en la Revolución Juliana , pero es sino hasta 1929 que lo ejerce a través de Matilde Hidalgo de Procel, incursionando por primera vez la mujer en la política del Ecuador.
156. La Constitución del Ecuador garantiza el derecho a la opinión, a la libertad de conciencia y la religión, en forma individual o colectiva, en público o privado.
157. A partir del Art. 19 de la Constitución se establece la carta política del Estado que dice: "que el voto es universal, igual, directo, secreto y obligatorio para todos los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos. Tendrán derecho a votos todos los Ecuatorianos que hubieran cumplido 18 años de edad y se hallen en goce de los derechos políticos".
158. Las mujeres y los hombres ecuatorianos pueden elegir o ser elegidos, los requisitos para ser candidata/o son:
- Ser ecuatoriano de nacimiento,
 - Estar en goce de los derechos de ciudadana/o
 - Estar afiliada/o a uno de los partidos políticos.

159. Aparte de estos requisitos generales hay otros específicos para ser Presidente de la República:

- No menos de 35 años de edad,
- Ser elegido/a por la mayoría de los sufragios en votación directa, universal y secreta.

160. En el caso de la postulación para diputado/a nacional, el mínimo de edad son 30 años, mientras que para ser diputado provincial solo se necesita tener 25 años.

ARTICULO 8º

161. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su Gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

162. En nuestro país no existe ningún impedimento legislativo que prohíba o limite la participación de la mujer en las organizaciones internacionales, los consejos o comisiones de dichas organizaciones o los consejos y comisiones de nivel nacional.

163. El porcentaje de mujeres que desempeñan cargos diplomáticos es de 7.08%.

ARTICULO 9º

164. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad; garantizarán en particular, que ni el matrimonio con un extranjero, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que el hombre con respecto a la nacionalidad de los hijos.

En el Ecuador de acuerdo a la Ley de naturalización (art.8), la mujer casada no necesita autorización del marido para solicitar su naturalización.

165. Por regla general los ecuatorianos no podemos tener otra nacionalidad, pero hay casos de acepción como con los españoles e iberoamericanos siempre que entre los respectivos países se haya suscrito algún convenio en tal sentido.
166. La nacionalidad la podemos perder , hombres y mujeres solo por:
 1. Traición a la patria declarada judicialmente.
 2. Naturalizarse en otro país, salvo en España o en países iberoamericanos.
 3. Haber sido cancelada la carta de naturalización que hubieramos obtenido.
167. Se puede perder la nacionalidad ecuatoriana si el hombre adquiere otra nacionalidad, su mujer y sus hijos también la pierden, siempre que en el país extranjero el hecho de que el cónyuge varón adquiera esa nacionalidad signifique que sus hijos y mujer también adquieran. Sin embargo la mujer y sus hijos conservan su derecho a recuperar la nacionalidad - ecuatoriana, cuando se termine el matrimonio o cuando los hijos sean mayores de edad.
168. ARTICULO 10º Art. 10.- Los Estados Partes adoptan todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
 - a. Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional.
 - b. Acceso a los mismos programas de estudio y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad.
 - c. La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta, modificación de libros y programas escolares y adaptación de métodos de enseñanza.
 - d. Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.

- e. Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos.
 - f. La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para las mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.
 - g. Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte.
 - h. Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida información y el asesoramiento sobre planificación familiar.
169. En el Ecuador solo el 9% de la población infantil recibe atención pre-escolar por parte del Estado:
- El 80% de los niños matriculados pertenecen al área urbana, esto quiere decir que los niños que habitan en las zonas rurales; casi no tienen acceso a la atención pre-escolar.
 - En el nivel primario actualmente se calcula que el 86% de la población ecuatoriana tiene escolarización primaria, pero estos datos ocultan algunos problemas importantes que se dan en la escolarización infantil, como por ejemplo:
 - Solo la tercera parte de los niños matriculados van a la escuela a la edad que corresponde.
 - El 50% de las escuelas rurales cuentan con un solo profesor para todos los grados.
 - La repetición y deserción escolar son muy altas sobre todo de las niñas en las zonas rurales.
170. Esto se explica por la situación de pobreza en que vive la mayor parte de las familias ecuatorianas, que obligan a los padres a sacar a sus hijos de la escuela para que desde muy temprano, contribuyan a la economía familiar.
171. Nuestro sistema educativo es autoritario, se basa en la represión, el miedo y el castigo sobre todo en la zona rural, que obligan a los ni-

ños y niñas a memorizar conocimientos alejados a su realidad y de sus necesidades concretas.

172. Es común dividir a la población humana en hombres y en niños, pero resulta que las mujeres adultas o las niñas que quedan invisibles, siendo las niñas obviamente las más invisibles.
173. Las mujeres constituyen la mitad de la población ecuatoriana y las niñas constituyen la mitad de la población infantil, por ello la niña pobre en nuestro país tiene una doble opresión: como pobre y como niña.
174. La niña es la más desprotegida incluso dentro del hogar, pues su propia madre, cuando la comida es escasa, disminuye su ración de alimentos para aumentar la del hijo varón, sus propios padres, cuando tienen que optar, prefieren enviar al hijo a la escuela, y no a la hija, no es casual por esto que el 60% de los analfabetos en nuestro país sean mujeres.
175. El Ecuador ha emprendido la Campaña de alfabetización propuesta por nuestro Gobierno hace hincapié en el alto grado de analfabetismo en la población femenina, índice revelador del alto grado de discriminación con relación a la mujer.
176. Según demuestran las estadísticas manejadas por el Ministerio de Educación, el analfabetismo de la mujer representa el 60% de la población total de analfabetos del Ecuador, situación que, agrava aún más la integración de la mujer en términos de igualdad en lo social, económico, jurídico y político.
177. A pesar de que se han ido creando espacios de acceso de la mujer a la educación, los compromisos de parejas jóvenes y por las características intrínsecas de la mujer, generalmente es ésta quien cede el paso para que sea el hombre el que se profesionalice, asumiendo las obligaciones que por tradición se les ha asignado, las tareas de hogar.
178. En las regiones amazónicas, Sierra e Insular, el porcentaje de analfabe

tismo femenino es mucho más alto respecto al de los hombres, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

NUMERO Y PORCENTAJE DE ANALFABETOS-POBLACION DE 10 AÑOS Y MAS

NIVEL	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Nacional	342.969	12.1	501.565	17.4	844.534	14.8
Sierra	153.100	11.6	290.231	20.6	443.331	16.3
Costa	175.974	12.5	192.413	13.9	368.387	13.2
Amazónica	11.121	11.7	16.247	20.9	27.368	15.8
Insular	185	6.8	203	11.1	388	8.5

FUENTE: ILDIS, ESTADISTICAS DEL ECUADOR 1988.

NOTA : NO INCLUYE ZONAS NO DELIMITADAS.

179. Este es uno de los aspectos que se trata de superar a través de la Campaña de Alfabetización que de momento se está llevando a cabo en nuestro país, con la colaboración directa fundamentalmente de los establecimientos educacionales secundarios; en esta campaña la Dirección Nacional de la Mujer también ha colaborado.
180. La educación secundaria en el Ecuador tiene una duración de 6 años divididos en 2 períodos, del 1º al 3º, llamado ciclo básico, y del 4º a 6º, ciclo diversificado.
181. En cifras aproximadas en 1988 en el área urbana se matricularon 342.507 mujeres, mientras los varones alcanzaron la cifra de 327.921. En el área rural, las mujeres se matricularon en el número de 41.225 y los varones 52.178.

EDUCACION SUPERIOR

182. La educación superior en el Ecuador es gratuita y existen 5 universidades clásicas que tienen en un total de 156 carreras. También hay universidades privadas y técnicas.

sidades técnicas en un total de 7 con 68 carreras. Hay 3 escuelas Politécnicas, con 38 carreras; existen además 6 universidades particulares quedan la posibilidad de escoger entre 94 carreras.

183. El número de estudiantes universitarios en el periodo 1980-1981, era de 262.550 para el mismo periodo, el número de profesores en los establecimientos universitarios era de 11.186. Lamentablemente no contamos con datos desagregados por sexo, pero sabemos que la población universitaria de mujeres ha aumentado notablemente.
184. El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE, Organismo Estatal encargado de la planificación y ejecución total del programa de crédito educativo a nivel nacional y de la administración centralizada de los programas de becas con financiamiento nacional o internacional, se encuentra realizando dos programas:
- a) Crédito educativo- préstamos que se concede a los ecuatorianos que poseen méritos académicos y carecen de recursos económicos suficientes, a fin de que, como beneficiarios del mismo, dispongan de medios para la financiación parcial o total de su capacitación y se les facilite el uso de los servicios educativos a que tienen derecho; y,
 - b) Becas internacionales- administración de los programas de becas que ofrecen al Ecuador tanto los gobiernos de países amigos como los organismos internacionales.

ARTICULO 11º

185. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre los hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
- a.- Derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano.
 - b.- El derecho a las mismas oportunidades de empleo.
 - c.- Derecho a elegir libremente la profesión y empleo, derecho al ascenso a la estabilidad y a todas las prestaciones.
 - d.- A igual remuneración.
 - e.- A la seguridad social.

186. Jurídicamente la mujer puede desempeñar los mismos trabajos que el hombre, la única distinción que hace el Código de Trabajo, es cuando señala los límites de peso en el trabajo manual, de carga para las mujeres hasta 21 años de edad. Sin embargo vale anotar que las mujeres estamos en el mismo capítulo de los menores de edad, lo cual nos coloca también en una situación de minusvalidez que refuerza la idea de debilidad; y, en este capítulo, es en donde se encuentran contenidas las normas relativas a la maternidad, las guarderías, etc., como si tales circunstancias fueran una disminución de la capacidad.
87. En el Ecuador se supone que hay igual trabajo, igual remuneración entre hombres y mujeres, pero la realidad es diferente, pues se considera que como las mujeres no tenemos que mantener familia, nuestro salario es considerado como complementario del varón.
188. A los 18 años es cuando cumple la mayoría de edad en el Ecuador, y es cuando se puede empezar a trabajar sin la autorización de los padres; entre los 12 a 14 años, además de la autorización de los padres, se requiere el permiso del Tribunal de Menores. Se supone que está prohibido el trabajo para los niños menores de 12 años, pero diariamente vemos a cientos de niños trabajando en la calle.
189. El embarazo en una mujer no es causa de despido, y si se lo hace, el patrono debe pagar una indemnización; además el empleador está obligado a conceder licencia dos semanas antes y seis semanas después del parto y pagarle remuneración completa durante ese tiempo.
190. Si el embarazo o el parto hubiera producido en la mujer incapacidad para el trabajo, el patrono está obligado a conservarle el puesto hasta por un año, aunque no tiene la obligación de pagar la remuneración, después de las 8 semanas antes mencionadas.
191. Después del parto y además de la licencia durante los nueve meses posteriores, la jornada de trabajo para la madre se reduce de 8 a 6 horas, para que dé de lactar.

192. La trabajadora de las empresas privadas tiene derecho a 15 días de vacaciones al año, y después de 5 años, a un día adicional por cada año.
193. Si la mujer es menor de 16 años, tiene derecho a 20 días anuales de vacaciones.
194. En el sector público se tiene 30 días de vacaciones.
195. En el Ecuador la Seguridad Social es una institución, a través de la cual el Estado, con financiamiento en parte de los propios afiliados, procura proteger la salud de quienes están bajo su cuidado.
196. Estar afiliada al Seguro Social significa, que la trabajadora, en caso de enfermedad, maternidad, invalidez, muerte o desocupación, puede solicitar asistencia médica, atención maternal, pensiones, montepío, fondo mortuorio, subsidios, etc.
197. La jubilación por vejez es cuando se cumple los años de servicio y la edad requerida; para la mujer es de 25 años de aportar al seguro social.

TRABAJO

198. Según el IV Censo de 1982, la población total del país, fue de 8'060.712 habitantes, siendo la población femenina de 4'039.678, lo que representa el 51.8% del total. En el área urbana existe 2'039.678 de mujeres, y en el área rural 2'000.000. En el área rural la PEA total asciende a 59%. El 7.5 % de la PEA está constituida por mujeres.
199. En el área urbana de cada 100 mujeres, 26 trabajan en servicios, 19 profesionales, técnicas, 16 tareas administrativas, 15 comercio y ventas, 13 tareas no agrícolas, 08 tareas agrícolas, 05 dirección, funcionarios públicos superiores.
200. En el área rural, de cada 100 mujeres que trabajan en el campo: 40 hacen tareas agrícolas, 18 tareas no agrícolas, 12 servicios, 8 profesionales, técnicas, 7 comercio y ventas, 3 tareas administrativas, 01 dirección, funcionarios públicos superiores.

201. Respecto al área urbana, el gran contexto de la problemática de la mujer ecuatoriana, específicamente de la mujer residente en los suburbios de las grandes ciudades se ve configurado aún más con el aparecimiento cada vez más preocupante de la mujer jefa de hogar que en las ciudades de Quito y Guayaquil ha llegado ya al 30% de los hogares de la clase popular, con las consecuencias nocivas por todos conocidas como falta de ingresos, aumento del sector informal de la economía, aumento de trabajo callejero de los niños, delincuencia, prostitución, drogadicción, y - más.
- .02. A esta situación se añade la marcada discriminación de género, que a pesar de los esfuerzos realizados especialmente a través de los movimientos femeninos de los últimos años, no ha podido superarse, sobre todo a su incorporación al mercado de trabajo, que por su condición de madre - ha sido relegada, porque se le exige la calificación de su mano de obra.
203. Conforme al Censo de 1982, la población femenina representa en el país el 50.1 %. Del total de la población económicamente activa 2'346.063, - los 1'861.652 son hombres y solamente 484.411 (menos del 30%) son mujeres.
204. De la PEA femenina, un 74% está dedicada a los quehaceres domésticos, - combinando sus actividades frente a la escasez de ingresos, el deterioro de consumo y la imposibilidad de ahorro. Los agudos procesos migratorios explican la presencia mayoritaria de la mujer en las ventas ambulantes, prostitución, situación que es combinada con su rol de madres, esposas, domésticas sin pago, más aún si tenemos en cuenta el gran porcentaje en los sectores urbano-marginales que han alcanzado las madres jefas de familia que cuentan con un solo ingreso.

ARTICULO 12º

205. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a

la planificación familiar.

206. Los Estados garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando - servicios gratuitos cuando así fueren necesario y le asegurara una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.
207. La posibilidad que tenemos las mujeres ecuatorianas de albergar durante 9 meses a un nuevo ser, siendo una experiencia única que enriquece nuestra vida, sigue siendo un factor de riesgo.
208. En nuestro país, el 64% de los partos se producen sin atención profesional, y 3 mujeres de cada 100 fallecen por causas relacionadas con el embarazo, parto y puerperio.
209. El Seguro Social Ecuatoriano cubre sólo el 7% de la población; solo existen 2 maternidades a nivel de todo el país y tienen aproximadamente 70 partos diarios.
210. Alrededor de 600 mujeres ecuatorianas mueren cada año por cáncer de cervix, 200 mujeres se enfrentan cada año al riesgo de contraer un cáncer cérvico uterino y 1200 mujeres igualmente están en riesgo de tener un - cáncer de mama.
211. Las políticas de salud en nuestro país, según el Plan 1980-1981, son:
 - Enfermedades transmisibles
 - En salud materno-infantil
 - En atención médica
 - En formación de recursos
 - En saneamiento ambiental
 - En investigación
212. Los puntos más importantes a tomarse en cuenta en salud materno-infantil son:

- Incrementar la atención prenatal, al parto y del puerperio, para disminuir la mortalidad materna.
- Incrementar la atención del infante y pre-escolar, para disminuir la mortalidad infantil.
- Promover la salud de la mujer en aspectos relacionados con la detección de cáncer cérvico uterino y mama.
- Regular la fecundidad.
- Dar atención odontológica prioritariamente en los niños menores de 6 años y mujeres gestantes y lactantes.
- Dar alimentación complementaria a las madres gestantes o lactantes e infantes, pre-escolares en riesgo.
- Recuperar a los niños desnutridos.
- Desarrollar un programa de salud mental y uno de control de estupefacientes y drogas psicotrópicas.

213. En el ámbito de la planificación familiar, el Estado Ecuatoriano, garanteiza el derecho a los padres a tener un número de hijos que puedan mantener y educar, a la vez que propugna la paternidad responsable y la educación apropiada para la promoción de la familia (Art. 24 de la Constitución).

ARTICULO 13º

214. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida económica y social, a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- El derecho a prestaciones familiares
- El derecho a obtener préstamos bancarios
- El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

215. La Constitución de la República del Ecuador garantiza la igualdad de la mujer y del varón en todos los aspectos, político, económico, social y cultural.

ARTICULO 14º

216. Los Estados Partes tendrán encueta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores monetarios de la economía y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente convención a la mujer de las zonas rurales.
217. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.
218. En el Ecuador para la mujer rural es casi imposible obtener crédito. En cuanto a la seguridad social del trabajador del campo, hay 2 tipos de seguros; el del trabajador agrícola y el seguro social campesino; el primero es para quien trabaja en relación de dependencia, en actividades en las zonas rurales; y el segundo es para los miembros de las comunas, comités y otras formas de organización campesina, o para el campesino que sin pertencer a esas organizaciones, quiere estar afiliado.
219. El Seguro Social Agrícola y Campesino ofrece atención:
- Enfermedad
 - Maternidad
 - Atención odontológica
 - Cubre riesgos de trabajo
 - Jubilación por vejez
 - Auxilio para funerales.

220. En el Ecuador existe la Subsecretaría de Desarrollo Rural Integral que pertenece al Ministerio de Bienestar Social, cuya misión es el formular, ejecutar y evaluar los proyectos de desarrollo rural integral. Los proyectos abordan la problemática de los sectores campesinos marginados, - con una concepción global y apoyando un proceso de participación campe-sina.
221. En 1989, la Subsecretaría De Desarrollo Rural Integral (SEDRI), conjunta-mente con la Dirección Nacional de la Mujer desarrolló una propuesta pa-ra realizar programas específicos para la mujer dentro de 20 proyectos de desarrollo rural integral.
222. En el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene un departamento deno-minado Tecnología Apropriada para la Mujer, quienes estaban ejecutando - 20 proyectos de desarrollo comunitario; en la actualidad se está tratan-do de ampliar la cobertura de los proyectos conjuntamente con la Direc-ción Nacional de la Mujer.

ARTICULO 15º

- 1.Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la Ley.
2. Reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esas capacidades. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispersarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes - de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capa-cidad jurídica de la mujer se considerará nulo.
4. Reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la Legislación relativa al derecho de las personas a circular li -

bremenente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

223. Ya hemos señalado que la Constitución del Ecuador consagra la igualdad jurídica, económica y social de hombres y mujeres; y, también en el Art. 2 de la Convención tenemos descrito algunos cambios que se ha dado en nuestro Código Civil.

ARTICULO 16º

224. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio, y las relaciones familiares, y en particular, aseguran en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
- a.- El mismo derecho para contraer matrimonio,
 - b.- El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio solo por su libre albedrío y su pleno consentimiento.
 - c.- Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y en su disolución;
 - d.- Los mismos derechos como progenitores;
 - e.- Los mismos derechos a decidir libremente el número de hijos;
 - f.- Los mismos derechos respecto a la tutela de los hijos;
 - g.- Los mismos derechos personales como marido y mujer a elegir el apellido, profesión y ocupación;
 - h.- Los mismos derechos en la administración de los bienes;
 - i.- La fijación de una edad mínima para la celebración del matrimonio.

225. La Constitución del Ecuador garantiza la igualdad y las últimas reformas al Código Civil explicadas en el Art. 2, garantiza el cumplimiento de este artículo. En lo referente a la edad mínima para contraer matrimonio en el Ecuador, tanto para hombres como para mujeres es de 18 años.

226. En el Ecuador también está legalizada la unión de hecho, pero para que exista una unión de hecho son necesarias varias condiciones:
- Que sea una unión monogámica,
 - Que sea estable y tenga más de dos años;

- Que la pareja esté libre de otro vínculo matrimonial.
- Que la unión sea con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.
- Los hijos tienen los mismos derechos, tanto en las uniones de hecho como los de derecho.

C A P I T U L O IV

METODOLOGIA QUE APLICA EL PAIS EN LA PREPARACION DEL INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

1.- La oficina encargada de coordinar, reunir y analizar la información necesaria en virtud de la convención y descrita en las orientaciones generales acerca de la forma y el contenido de los informes recibidos de los Estados Partes, en virtud del Art. 18 de la Convención y las remuneraciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, es la Dirección Nacional de la Mujer -DINAMU-, la misma que en coordinación con las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales prepara el informe.

2.- FORMAS DE REUNIR INFORMACION

- Realizando investigaciones que permitan contar con un inventario completo de las organizaciones que actúan en el país.
- Solicitando a cada una de las organizaciones sus investigaciones realizadas.
- Mediante el Centro de Documentación se ha centralizado la información se ha centralizado la información, tanto de organismos nacionales como internacionales, a través de las O.N.G.
- Mediante una articulación permanente y sistemática de la comunidad organizada, con los organismos públicos y privados, encarga-

dos de desarrollo social del niño, la mujer y la familia.

3.- FUNCION DE LOS MECANISMOS NACIONALES Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

227. Considerando la problemática de la mujer, el Gobierno Nacional ha implementado programas integrales, con los que se pretende promover a la mujer e integrarla a la sociedad en plenitud de todos sus derechos, mediante la coordinación interministerial e interinstitucional en la que juega papel preponderante la participación popular, - dentro del proceso de organización y fortalecimiento de la población obteniendo como resultado una armónica confluencia entre las necesidades y demandas sociales; y las posibilidades de respuestas institucionales a través de contactos con líderes, organizaciones, en cuentos ampliados de pobladores, de investigación, el análisis y - reflexión de la realidad; así como planteamientos de alternativas - de solución.

4.- COORDINACION ENTRE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

228. La coordinación como mecanismos de integración y respaldo al sinnúmero de acciones desarrolladas por los diferentes organismos estatales, O.N.G., y otros, se ha constituido en un proceso avanzado para evitar duplicación de acciones, ahorrar recursos humanos y económicos y sobre todo una acción fortalecida, conjuntamente con las organizaciones populares beneficiadas y de las que se persigue su máxima participación.

229. Para el efecto y digno de mencionarse han sido los eventos de coordinación que organizados por la Dirección Nacional de la Mujer han perseguido, en primer término, conocer objetivos, acciones y metas cumplidas de los organismos que laboran con y para la mujer; se realizaron análisis de la problemática de la mujer sobre todo en lo - relacionado con el tratamiento discriminatorio a la mujer dentro del convivir nacional y ubicando formas que se constituyen en mecanismos para su eliminación.

230. Como resultante del último evento en el que participaron representantes de 30 organizaciones, se conformó la Comisión encargada de organizar el Consejo Ecuatoriano de la Mujer, organismo que aglutinará todos los sectores de la población femenina, a través de representantes que se convertirán en los interlocutores en estudio de problemas y planteamientos de interés nacional.
231. Son objetivos de esta Entidad, entre otros: "Proponer reformas o inclusión de nuevas leyes que eliminan la situación de discriminación de la mujer en el Ecuador.

5.- PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RECOPELACIÓN DE INFORMACIÓN

232. El problema fundamental en nuestro país respecto a la recopilación de información tiene que ver con la inexistencia de estadísticas - sobre este tema, pues existen muy pocas y sin adecuada sistematización.
233. Hay falta de coordinación oportuna del INEC con otras instituciones que llevan a cabo la ejecución y recopilación de información.
234. Hubo falta de apoyo gubernamental en los años 84 y 88 para actualizar investigaciones.
235. El tiempo para realizar investigaciones exhaustivas respecto al tema, es muy limitado..
236. Hay falta de comunicación interinstitucional; recién en 1989 se ha solicitado al INEC que incluya variables relacionadas con la mujer a fin de fundamentar los datos de la programación en este campo.

C A P I T U L O V

DIFUSION DE LA CONVENCION EN EL PAIS DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES GENERALES NUMERO 6 Y 10 DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION DE LA MUJER

237. La comunicación constituye un instrumento indispensable para llegar a los grupos sociales. Su función vinculadora permite la circulación de mensajes entre los diferentes grupos interesados, posibilitando en los sectores de influencia, la organización y participación en cada una de las actividades que tienden a mejorar las condiciones socio-económicas.
238. En los proyectos destinados al desarrollo social, la comunicación juega un rol importante. El uso de los medios masivos permite la adhesión de los órganos de decisión y respaldo a la Dirección Nacional de la Mujer.
239. Por otro lado se utiliza la comunicación alternativa como medio idóneo que posibilita el acercamiento, conocimiento y movilización de las organizaciones femeninas a los proyectos que tiendan a su desarrollo.
240. El objetivo general es difundir, a través de los medios masivos y alternativos de comunicación, aspectos sociales, económicas y jurídicos que propenden la incorporación de la mujer a la vida nacional; así como potenciar los espacios de comunicación propios de los sectores sociales influenciados e incorporar otros medios alternativos que apoyen a la organización y participación de la mujer.
241. Los objetivos específicos se concretan en los siguientes:
- Elaboración de material impreso y audiovisual que apoye la capacitación de la mujer en los sectores populares.
 - Revalorar las manifestaciones culturales propias de nuestro pueblo.
 - Proporcionar capacitación en comunicación que posibilite a las mujeres elaborar sus propios medios alternativos de comunicación.

C A P I T U L O VI

EDUCACION PUBLICA EN EL PAIS EN RELACION CON LA CONVENCION

242. En el campo de la educación pública realmente no se ha realizado ninguna labor con relación a la convención. Este es un aspecto crítico al que deberíamos dar atención, por la importancia que reviste la educación en el desarrollo de la mujer y por ende del país.

TASAS DE ACTIVIDAD DE LA POBLACION FEMENINA RURAL
PERIODO 1974-1986

- 59 -

GRUPOS DE EDAD	AÑOS				
	1974	1975	1976	1977	1978
12 - 14 años	18.835	18.627	18.419	18.211	18.002
15 - 19 años	39.136	38.911	38.685	38.460	38.234
20 - 24 años	39.788	39.675	39.563	39.450	39.337
25 - 29 años	35.225	35.147	35.069	34.991	34.913
30 - 34 años	32.584	32.454	32.324	32.194	32.064
35 - 39 años	32.328	32.128	32.068	31.938	31.808
40 - 44 años	33.774	33.601	33.427	33.254	33.080
45 - 49 años	34.995	34.839	34.683	34.527	34.371
50 - 54 años	35.268	34.990	34.713	34.435	34.158
55 - 59 años	33.822	33.544	33.267	32.989	32.712
60 - 64 años	33.644	33.280	32.915	32.551	32.187
65 y más	27.937	27.581	27.226	26.870	26.515
					26.159
					25.803

TASAS DE ACTIVIDAD DE LA POBLACION FEMENINA URBANA
PERIODO 1974-1986

- 60 -

GRUPOS DE EDAD	AÑOS				
	1981	1982	1983	1984	1985
12 - 14 años	8.0000	8.0000	8.0000	8.0000	8.0000
15 - 19 años	21.6000	21.6000	21.6000	21.6000	21.6000
20 - 24 años	32.7000	32.7000	32.7000	32.7000	32.7000
25 - 29 años	33.8837	34.1528	34.4219	34.6910	34.9601
30 - 34 años	30.3621	30.6139	30.8656	31.1174	31.3691
35 - 39 años	27.8937	28.0500	28.2062	28.3625	28.5187
40 - 44 años	26.1469	26.2250	26.3031	26.3813	26.4594
45 - 49 años	24.9076	26.9944	25.0812	25.1681	25.2549
50 - 54 años	22.4038	22.4472	22.4906	22.5340	22.5774
55 - 59 años	19.3392	19.3305	19.3218	19.3132	19.3045
60 - 64 años	14.5454	14.3805	14.2156	14.0507	13.8857
65 y más	10.1315	10.0360	9.9405	9.8451	9.7496
					9.6541

PROYECCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA RURAL
FEMENINA POR GRUPOS EDAD. PERIODO 1974-1986

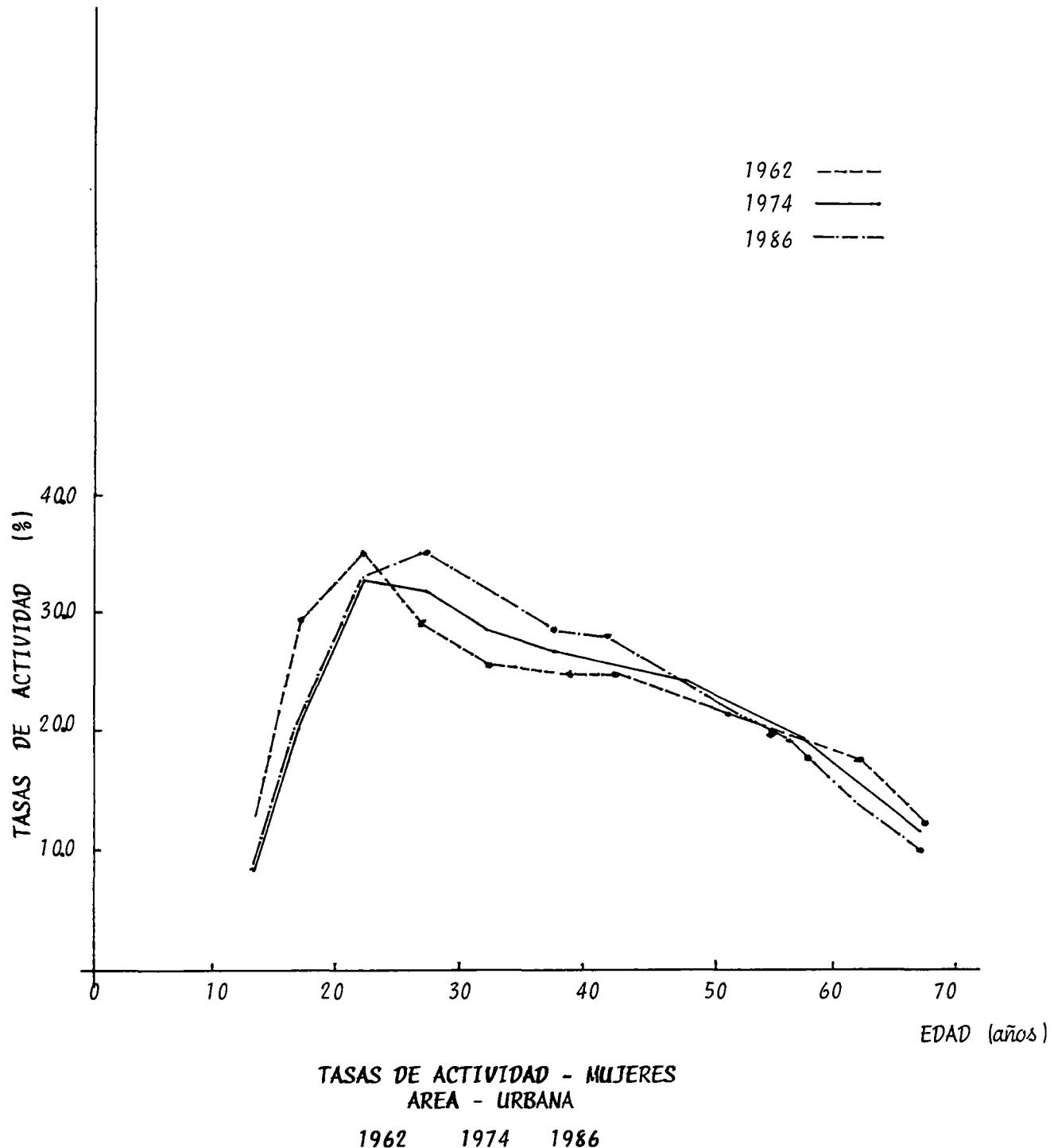
GRUPOS DE EDAD	AÑOS				
	1981	1982	1983	1984	1985
TOTAL	435.994	444.965	454.560	462.053	471.162
12 - 14 años	28.847	29.361	29.683	30.323	30.939
15 - 19 años	80.374	82.130	84.233	85.933	87.974
20 - 24 años	70.978	73.106	75.220	76.935	78.638
25 - 29 años	50.631	51.901	53.165	54.079	55.331
30 - 34 años	39.276	39.745	40.524	41.123	42.369
35 - 39 años	33.617	34.104	34.897	35.372	35.842
40 - 44 años	30.932	31.414	31.891	32.359	32.821
45 - 49 años	26.444	27.334	27.880	28.085	28.286
50 - 54 años	21.994	22.142	22.611	22.939	23.395
55 - 59 años	17.533	18.013	18.168	18.318	18.461
60 - 64 años	13.992	14.136	14.272	14.400	14.522
65 y mas	21.376	21.579	22.016	22.187	22.584
					22.723

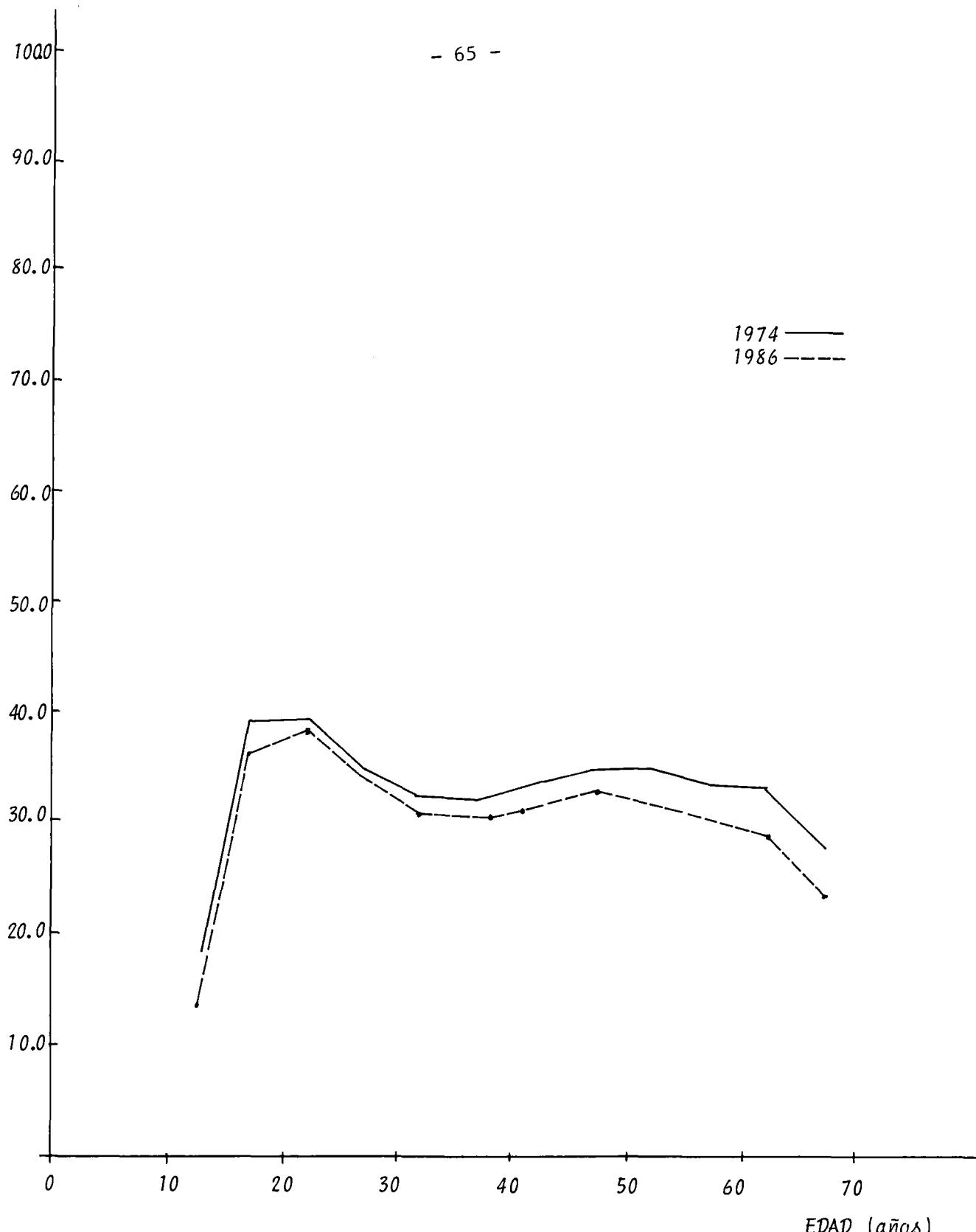
PROYECCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA URBANA FEMENINA
POR GRUPOS DE EDAD. PERIODO 1974 - 1986

GRUPOS DE EDAD	AÑOS				
	1981	1982	1983	1984	1985
<u>TOTAL</u>	<u>314.276</u>	<u>328.398</u>	<u>343.424</u>	<u>360.019</u>	<u>377.250</u>
12 - 14 años	11.200	11.600	12.080	12.560	13.120
15 - 19 años	51.408	52.704	54.000	55.728	57.672
20 - 24 años	63.438	66.708	69.651	72.594	75.210
25 - 29 años	53.874	56.692	60.237	64.178	68.172
30 - 34 años	37.952	40.409	42.902	45.431	47.995
35 - 39 años	27.335	29.172	30.462	32.333	34.222
40 - 44 años	20.132	20.980	21.831	22.951	24.342
45 - 49 años	16.439	16.746	17.557	18.373	19.446
50 - 54 años	12.322	12.795	13.269	13.746	14.223
55 - 59 años	8.703	8.892	9.274	9.656	10.038
60 - 64 años	5.091	5.177	5.402	5.479	5.693
65 y más	6.382	6.523	6.759	6.990	7.117

PROYECCION DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA FEMENINA POR GRUPOS DE EDAD
PERIODO 1974 - 1986

GRUPOS DE EDAD	AÑOS				
	1981	1982	1983	1984	1985
<u>TOTAL</u>	<u>750.270</u>	<u>773.383</u>	<u>797.984</u>	<u>822.072</u>	<u>848.412</u>
12 - 14 años	40.047	40.961	41.763	42.883	44.059
15 - 19 años	131.782	134.834	138.233	141.661	145.646
20 - 24 años	134.416	139.814	144.871	149.529	153.848
25 - 29 años	104.505	108.593	113.402	118.257	123.503
30 - 34 años	77.228	80.154	83.426	86.554	90.364
35 - 39 años	60.952	63.276	65.359	67.705	70.064
40 - 44 años	51.064	52.394	53.772	55.310	57.163
45 - 49 años	42.883	44.080	45.437	46.458	47.732
50 - 54 años	34.316	34.937	35.880	36.685	37.618
55 - 59 años	26.236	26.905	27.442	27.974	28.499
60 - 64 años	19.083	19.313	19.674	19.879	20.215
65 y más	27.758	28.102	28.775	29.177	29.701
					30.156





TASAS DE ACTIVIDAD - MUJERES

AREA - RURAL

1974 - 1986

ELABORADO POR: DIRECCION NACIONAL DE LA MUJER

mm/Quito, diciembre de 1989.